



**ACUERDO PARA LA ANULACIÓN DE ADJUDICACIÓN EFECTUADA EN VIRTUD DE PROCESO DE COMPRA**

**ENTRE:**

De una parte, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, el cual constituye una entidad de derecho público, legalmente constituida conforme a la Ley Núm. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental Núm. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, quinto piso, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Juez Presidente, Magistrado **MARCOS ANTONIO CRUZ GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0169865-2, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, órgano estatal que para los fines del presente contrato será citado por sus siglas (**TSE**), por su denominación institucional completa, o como "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**".

De la otra parte, la empresa **SKAGEN, S.R.L. (MEYCY)**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 101-84092-7, y con su domicilio social y asiento principal en la avenida Núñez de Cáceres Núm. 354, sector El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada, para los fines y efectos del presente documento, por su Gerente, el señor **PEDRO JOSÉ HERNÁNDEZ MONTES DE OCA**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0964343-7, con domicilio y residencia en la misma ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato se denominará por su propia razón social o como "**EL PROVEEDOR**".

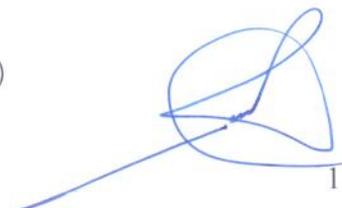
Para referirse a ambos suscribientes de este documento, de forma conjunta, en lo adelante se les denominará como "**LAS PARTES**".

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** Mediante **Acta Administrativa Simple Núm. DA-009 / 2020**, de fecha **veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)**, el Comité de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)** adjudicó a la empresa **SKAGEN, S.R.L. (MEYCY)** el **ítem 4** del proceso de compra pública (comparación de precios) destinado a la "**Adquisición de Mobiliarios para uso del TSE**", designado con expediente **TSE-CM-16-019-2020**, conforme a la Ley Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su reglamento de aplicación, según se ampliará más adelante.

**POR CUANTO:** La referida adjudicación, para la adquisición de bienes (mobiliario) a favor del **TSE**, resultante del proceso indicado, asignaba a la empresa beneficiaria (al **PROVEEDOR**) la compra del bien mueble que se describe a continuación, por un valor total de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 70/100 CENTAVOS (RD\$133,357.70)**.

(ver cuadro descriptivo de la compra en página siguiente)



1

Acuerdo para la Anulación de Adjudicación efectuada en virtud de Proceso Compra Expediente TSE-CM-16-019-2020 (Adquisición de Mobiliarios para uso del TSE) TSE – SKAGEN, S.R.L. (MEYCY)



Ítem	Código	Descripción	Unidad de medida	Cant.	SKAGEN, SRL (MEYCY)			
					Precio Unitario	Sub-Total	Itbis	Total
4	5611150701	Estación o cubículo modular, en madera prensada y metal, medida 1.00x0.70 metros, color cherry. instalación incluida. Similar a los existentes.	Unidad	5	RD\$ 22,603.00	RD\$113,015.00	RD\$20,342.70	RD\$133,357.70

Sub-Total RD\$ 113,015.00  
 Itbis RD\$ 20,342.70  
 Total Adjudicar **RD\$ 133,357.70**

**POR CUANTO:** Habiendo transcurrido este proceso de compra en el periodo final del pasado año 2020 y encontrándose la Republica Dominicana todavía inmersa en un estado de emergencia, producto de la pandemia COVID-19, que ha seguido impactando a nivel global, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)** se ha visto afectado por las siguientes variables:

- A final del año 2020, y a raíz de la crisis económica que afecta a la República Dominicana, con repercusión a nivel mundial, por causa de la pandemia del COVID-19, el **TSE** vio afectado su presupuesto de gastos, generando esto un déficit importante, sin que se produjera la inyección de partidas complementarias a favor de dicho Tribunal, que tuvieran el suficiente alcance como para abarcar todas las obligaciones planificadas y programadas en dicho año.
- La asignación presupuestaria del presente año 2021, a favor del **TSE**, se produjo por un monto muy por debajo de lo solicitado, como consecuencia de la misma situación económica expresada, lo que no le permite al mismo retomar ciertas actividades y planes, a pesar de las necesidades planteadas por dicho Tribunal.

**POR CUANTO:** Dadas estas incidencias y causas justificadas, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** se ha visto en la obligación de reorientar sus prioridades en el ámbito financiero y administrativo, debiendo tomar medidas en este primer trimestre de este año 2021, entre las cuales está la restricción y cancelación de algunos de los planes, programaciones y compromisos proyectados.

**POR CUANTO:** Estas razones han sido explicadas por los funcionarios autorizados del **TSE** al **PROVEEDOR**, solicitándole a este su consentimiento para anular la compra de mobiliario desarrollada mediante el referido proceso de compra, y con ello, dejar sin efecto dicho proceso, lo que abarca la anulación de la adjudicación a favor de la empresa **SKAGEN, S.R.L. (MEYCY)**, la que en este caso ha resultado beneficiaria en el proceso, según se ha indicado.

**POR CUANTO: EL PROVEEDOR** ha entendido la situación y, por ende, considera buena y válida la anulación del referido proceso de compra y la consecuente adjudicación a su favor, lo que acepta de buena fe, bajo el mutuo acuerdo de las partes y sin ningún tipo de responsabilidad legal para las mismas.

**POR CUANTO:** Aun cuando no se llegó a suscribir contrato entre las partes, al efecto de la adjudicación de compra de bienes descrita, citamos como referencia y sustento legal de este documento, la posibilidad de resciliación contractual de mutuo acuerdo entre la Entidad Contratante y el Proveedor, que se contempla en

Acuerdo para la Anulación de Adjudicación efectuada en virtud de Proceso Compra Expediente TSE-CM-16-019-2020 (Adquisición de Mobiliarios para uso del TSE) TSE – SKAGEN, S.R.L. (MEYCY)



el artículo 128, numeral 1, del Reglamento de Aplicación de la citada Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, regido por el Decreto Núm. 543-12 del 6 de septiembre del año 2012.

**POR CUANTO:** Procede señalar, asimismo, que en el caso que se plantea, con la anulación del proceso de compra descrito tampoco se afecta ninguna de las partes vinculadas y mucho menos el interés público.

**POR TANTO, LAS PARTES, DE COMÚN ACUERDO, HAN DECIDIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Que el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**, dadas las causas justificadas descritas precedentemente, procede a la anulación del proceso de compra con expediente número **TSE-CM-16-019-2020**, sobre “**Adquisición de Mobiliarios para uso del TSE**”, por lo cual se deja sin efecto la adjudicación del bien mueble objeto de compra, cuya descripción se reitera a continuación, y con ello queda anulada la adjudicación a favor de la empresa **SKAGEN, S.R.L. (MEYCY)**, dispuesta mediante **Acta Administrativa Simple Núm. DA-009 / 2020**, de fecha **veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)**, del Comité de Compras y Contrataciones del TSE. Descripción de la compra anulada:

Ítem	Código	Descripción	Unidad de medida	Cant.	SKAGEN, SRL (MEYCY)			
					Precio Unitario	Sub-Total	Itbis	Total
4	5611150701	Estación o cubículo modular, en madera prensada y metal, medida 1.00x0.70 metros, color cherry, instalación incluida. Similar a los existentes.	Unidad	5	RD\$ 22,603.00	RD\$113,015.00	RD\$20,342.70	RD\$133,357.70

Sub-Total RD\$ 113,015.00  
 Itbis RD\$ 20,342.70  
 Total Adjudicar **RD\$ 133,357.70**

**SEGUNDO:** Que **EL PROVEEDOR** acepta como buena y válida la anulación de la señalada adjudicación, dispuesta por el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**, otorgando su consentimiento, sin ningún tipo de reservas.

**TERCERO:** Que la acción de anulación efectuada por el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)** se acuerda en el marco de la buena fe entre las partes y sin ningún tipo de consecuencia jurídica ni responsabilidad legal para ninguna de ellas, quedando sin efecto, de manera pura y simple, la adjudicación descrita en este documento.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

MARCOS ANTONIO CRUZ GARCÍA  
 Juez Presidente  
 TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

PEDRO JOSE HERNÁNDEZ MONTES DE OCA  
 En representación de la empresa  
 SKAGEN, S.R.L. (MEYCY)

\*Legalización notarial al dorso...



Acuerdo para la Anulación de Adjudicación efectuada en virtud de Proceso Compra  
Expediente TSE-CM-16-019-2020 (Adquisición de Mobiliarios para uso del TSE)  
TSE – SKAGEN, S.R.L. (MEYCY)



Yo, **Doctora SONIA ANTONIA LUCIANO PIÑA**, notario público para el Distrito Nacional, con colegiatura número **2163**, certifico y doy fe de que por ante mí comparecieron los señores **MARCOS ANTONIO CRUZ GARCÍA** y **PEDRO JOSE HERNÁNDEZ MONTES DE OCA**, de generales que constan, quienes estamparon sus firmas en este documento, declarándome, dichos señores, que así lo hacen por estar de acuerdo con el texto del mismo y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

  
\_\_\_\_\_  
**Doctora SONIA ANTONIA LUCIANO PIÑA**  
Notario Público  
Matricula Num. 2163

